

Ley de Promoción del Trabajo
Registrado y Prevención
del Fraude Laboral N°26.940

NUEVAS REGLAS MÁS BENEFICIOS



Ministerio de
**Trabajo, Empleo
y Seguridad Social**
Presidencia de la Nación

RÉGIMEN PERMANENTE DE CONTRIBUCIONES

1 ¿Las micro PyME cuentan con algún beneficio especial en materia de contribuciones a la seguridad social?

La Ley N° 26.940 establece un régimen de carácter permanente para los pequeños empleadores de hasta cinco trabajadores, denominados microempleadores, quienes gozarán de un beneficio especial, consistente en una reducción del 50% de las contribuciones patronales (con excepción de las correspondientes a obra social y a riesgos del trabajo).

3

¿Las micro PyME, al incorporar nuevo personal, obtienen otro beneficio?

Por cada nuevo trabajador que incorpore (hasta llegar a una nómina de no más de siete empleados totales) durante el primer año las reducciones de las contribuciones serán del 100%. El segundo año, la reducción será del 75% en ambos casos (con excepción de las correspondientes a obra social y riesgos del trabajo).

A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA MICROEMPLEADORES

2

¿La reducción de las contribuciones incluye a los trabajadores de media jornada?

Sí, pero en este caso el empleador deberá abonar por dichos trabajadores el 75% de las contribuciones, siempre con excepción de las correspondientes a obra social y ART.

¿Si un microempleador desvinculó a un trabajador sin causa, entre febrero y julio de 2014 inclusive, podrá gozar del beneficio de reducción de contribuciones al 50%?


Si, pero recién a partir de agosto de 2015, pues la norma también tiende a proteger el empleo.

4

26.940 26.940 26.940

1

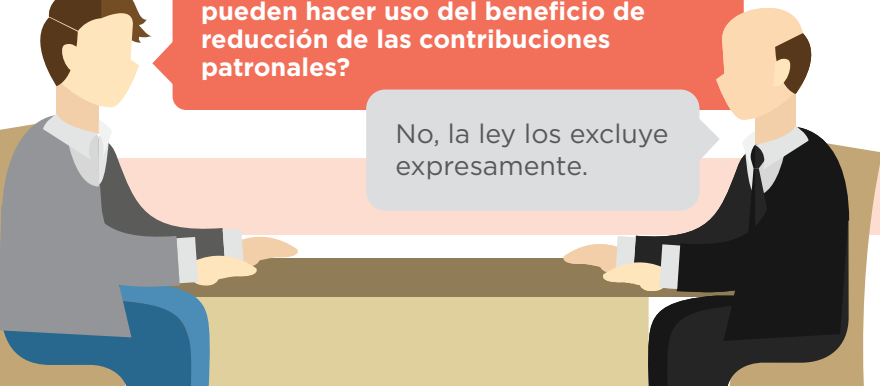
¿Las pequeñas empresas que no sean de hasta 15 trabajadores tienen algún tipo de beneficio?



Sí, todas las empresas de hasta quince trabajadores tienen ventajas con la nueva ley cuando produzcan un incremento de su nómina de personal a marzo de 2014. El beneficio para estas nuevas relaciones laborales consiste en que durante los primeros 12 meses no deberán ingresar las contribuciones patronales y por los 12 meses siguientes sólo deberán abonar el 25% de las mismas (siempre se exceptúan las correspondientes a obra social y riesgos de trabajo).

3

¿Los empleadores de casas particulares pueden hacer uso del beneficio de reducción de las contribuciones patronales?



No, la ley los excluye expresamente.

CONTRATACIÓN DE TRABAJO REGISTRADO

2

¿Y las empresas de más de 16 trabajadores que desean incorporar nuevo personal?

Estas empresas también, siempre que produzcan un incremento de su dotación, tienen reducciones de las contribuciones patronales. Por estas nuevas incorporaciones, los empleadores durante **24 meses sólo abonarán el 50% de las contribuciones** (con excepción de las contribuciones a la obra social y riesgos del trabajo). Se debe tener en cuenta que **este régimen se aplicará a empresas cuyas dotaciones no superen los 80 trabajadores.**

¿Todas las empresas de hasta 80 trabajadores que incrementen su personal pueden hacer uso de los beneficios de reducción de las contribuciones patronales?

Quedarán excluidas las que figuren en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), como así también las que incurran en prácticas de uso abusivo de los beneficios otorgados por la ley.

4

26.940 26.940 26.940

REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES

1

¿Qué es el REPSAL?

Es el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales que funciona en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En este registro se incluirán a los empleadores con sanciones firmes por falta de registración y por obstrucción a la labor inspectiva. Asimismo se registrarán a los empleadores con sentencias judiciales firmes por violación a la Ley de Trabajo Infantil y por Trata de Personas.

3

¿Qué pasos se deben dar para que se produzca la baja del Registro?

El único camino para ser excluido del REPSAL es regularizando la situación que dio origen a la sanción, pagando la multa que se haya aplicado y cumpliendo los plazos de esta permanencia que establece la ley.

CON SANCIONES LABORALES

2

¿Qué consecuencias trae para un empleador su inclusión en el REPSAL?

Los empleadores incluidos en el REPSAL no podrán acceder a programas, subsidios, o beneficios otorgados por el Estado nacional. Tampoco podrán contratar con él ni acceder a líneas de créditos otorgadas por instituciones bancarias públicas, **ni gozar de los beneficios de reducción en las contribuciones otorgados por esta ley.**

¿Qué sucede si dentro del plazo de tres años se reitera la infracción que motivó la inclusión en el REPSAL?

Si ello ocurre y el empleador está inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributistas), pierde esa condición. Si, en cambio, el infractor está comprendido en el régimen general, no podrá deducir del impuesto a las ganancias los gastos del personal.

4

26.940
26.940
26.940
26 940

26.940 26.940
26.940
26.940
26.940
26.940
26.940
26.940
26.940
26.940
26.940



Ministerio de
**Trabajo, Empleo
y Seguridad Social**

Presidencia de la Nación

www.trabajo.gov.ar